



Oficio Nro. SENPLADES-SGPBV-2014-0015-OF

Quito, D.M., 10 de enero de 2014

**Asunto:** DAP Actualización de Prioridad e Inclusión en el PAI 2014 del "Programa de Inversión para Infraestructura Económica, a través del Financiamiento Presupuestario y el manejo de las Finanzas Públicas, período 2013 - 2014", Ministerio de Finanzas.

Señor Economista  
Fausto Eduardo Herrera Nicolalde  
**Ministro de Finanzas**  
**MINISTERIO DE FINANZAS**  
En su Despacho

De mi consideración:

Me refiero a la solicitud de dictamen de prioridad realizada por el Ministerio de Finanzas a través del sistema SIPeIP, mediante la cual se remitió el documento de la propuesta "*Programa de Inversión para Infraestructura Económica, a través del Financiamiento Presupuestario y el manejo de las Finanzas Públicas, período 2013 - 2014*" con CUP 81300000.1703.7457, solicitando a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo -SENPLADES- actualizar el dictamen de prioridad, así como la inclusión del mismo en el Plan Anual de Inversiones 2014. En este sentido, conforme al Oficio Nro. MCPE-DM-2014-0002-O con fecha 06 de enero del 2014, el Ministerio Coordinador de la Política Económica emitió el aval al programa antes citado, sobre la base de lo cual informo:

Al respecto y de acuerdo con el contenido de la documentación presentada se puede indicar que la ejecución del "*Programa de Inversión para Infraestructura Económica, a través del Financiamiento Presupuestario y el manejo de las Finanzas Públicas, período 2013 - 2014*" tiene previsto contribuir al fortalecimiento de las finanzas públicas, aportando así al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir, considerando el entorno nacional e internacional, compromisos presupuestarios, obligaciones que se presentan en su ejecución y los requerimientos de financiamiento sostenibles para el Estado y la sociedad que mediante una adecuada ejecución del Presupuesto, permitirán garantizar la estabilidad y el crecimiento económico planteado.

El Programa tiene los siguientes objetivos económicos financieros: i) Atender los programas y proyectos de los diferentes sectores identificados en el documento del Programa y que están contemplados dentro del Presupuesto General del Estado del año 2014; y, ii) Disponer de financiamiento oportuno para atender los requerimientos presupuestarios y las obligaciones que permitan mantener el patrimonio del Estado y evitar su deterioro.

Cabe destacar que el "*Programa de Inversión para Infraestructura Económica, a través*





Oficio Nro. SENPLADES-SGPBV-2014-0015-OF

Quito, D.M., 10 de enero de 2014

del *Financiamiento Presupuestario y el manejo de las Finanzas Públicas, periodo 2013 - 2014*" está sustentado y mantiene concordancia con lo establecido en el art. 72 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 y 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, **actualiza la prioridad e incluye** en el Plan Anual de Inversión 2014 del Ministerio de Finanzas el "*Programa de Inversión para Infraestructura Económica, a través del Financiamiento Presupuestario y el manejo de las Finanzas Públicas, periodo 2013 - 2014*", de acuerdo a lo detallado en los Anexos 1 y 2, y conforme la siguiente tabla:

COMPONENTE	TOTAL
1. Contingente para emergencias por desastres naturales	100.000.000,00
2. Programas o proyectos establecidos en el PAI 2014	7.262.986.734,00
3. Preservación de Capital (mantenimiento del patrimonio del Estado)	3.618.440.753,84
<b>TOTAL</b>	<b>10.981.427.487,84</b>

En tal sentido, esta Secretaría de Estado deja constancia que en el contexto de la política de endeudamiento público, las condiciones financieras de operaciones de endeudamiento público estarán a cargo del ente rector de las finanzas públicas de acuerdo a lo establecido en el art. 141 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y en concordancia con lo dispuesto en el art. 124 del mencionado cuerpo legal.

De la misma manera, se debe indicar que es el Comité de Deuda y Financiamiento quien debe autorizar mediante resolución, la contratación o novación de operaciones de endeudamiento público en el Presupuesto General del Estado en observancia a los art. 139 y 140 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. Además, para cumplir el principio de eficiencia establecido en el art. 227 de la Constitución de la República, el Ministerio de Finanzas deberá establecer los mecanismos necesarios para optimizar el uso de recursos públicos en el mencionado programa, de manera que la distribución por sector del programa pueda actualizarse y adecuarse tanto a las necesidades de inversión del presupuesto general del Estado como a las capacidades de ejecución de las diferentes iniciativas de inversión contempladas en el mismo. Con este mecanismo se debe evitar mantener recursos ociosos asignados a rubros que por cualquier razón no estén plenamente utilizados, los recursos de endeudamiento público implican costos financieros y, mientras no se utilizan los recursos, dichos costos no pueden ser compensados por los beneficios que genera la inversión. Por este motivo, se debe garantizar el uso óptimo de los recursos de este programa.

Por otra parte, es importante se dé cumplimiento a lo establecido en el art. 290 de la Constitución de la República, que en su literal 3 señala "con endeudamiento público se





**Oficio Nro. SENPLADES-SGPBV-2014-0015-OF**

**Quito, D.M., 10 de enero de 2014**

financiarán exclusivamente programas y proyectos de inversión para infraestructura, o que tengan capacidad financiera de pago. Sólo se podrá refinanciar deuda pública externa, siempre que las nuevas condiciones sean más beneficiosas para el Ecuador”.

En este sentido y sobre la base de las necesidades de inversión y de las capacidades de ejecución de cada sector, programa o proyecto, el Ministerio de Finanzas podrá realizar las reasignaciones de recursos entre los rubros sectoriales sin alterar el monto global del programa mencionado, en estricto cumplimiento de lo que para el efecto apruebe el Comité de Deuda y Financiamiento.

Finalmente, el Ministerio de Finanzas, de conformidad a lo establecido en el art. 61 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, debe actualizar la información de la referida propuesta en el Sistema Integral de Planificación e Inversión Pública -SIPeIP-, utilizando la clave de usuario asignada.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Sr. Andrés David Arauz Galarza

**SUBSECRETARIO GENERAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL BUEN VIVIR**

**Anexos:**

- Informe Ejecutivo 2013
- Cuadro de Informe Ejecutivo
- Oficio Nro. SENPLADES-SGPBV-2013-1114-OF
- Oficio Nro. MCPE-DM-2014-0002-O
- Anexo 1\_cronograma\_valorado -1H
- Anexo\_no\_2\_dictamen\_favorable\_-ministerio\_de\_finanzas\_-sin\_oficio -2H

**Copia:**

Señora Economista  
Madeleine Leticia Abarca Runruil  
**Viceministra de Finanzas**  
**MINISTERIO DE FINANZAS**

Señor Licenciado  
Carlos Fernando Soria Balseca  
**Subsecretario de Presupuesto**  
**MINISTERIO DE FINANZAS**

Señor Abogado  
Willam Ricardo Vásquez Rubio  
**Subsecretario de Financiamiento Público**





**Oficio Nro. SENPLADES-SGPBV-2014-0015-OF**

**Quito, D.M., 10 de enero de 2014**

**MINISTERIO DE FINANZAS**

Señora Economista  
Nelly Lupe Molina Acosta  
**Coordinadora General de Planificación**  
**MINISTERIO DE FINANZAS**

Señor Economista  
Jean Paúl Loffredo Cepeda  
**Director Nacional de Análisis de Mercados Financieros**  
**MINISTERIO DE FINANZAS**

Señor Economista  
Patricio Rivera Yáñez  
**Ministro Coordinador**  
**MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA ECONÓMICA**

en/dp/an/gm/ln/as

